

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

37 (42) año.

20 de Octubre de 1894.

Núm. 1.332.

PROFESIONAL

Las reformas en Veterinaria.

Hacemos nuestro en absoluto el excelente artículo que reproducimos á continuación, publicado en el *Diario de Avisos de Zaragoza* el 5 del corriente mes.

Así razonan los que, sin dejarse llevar de apasionamientos ni ligerezas, conocen á fondo las modificaciones de que debe ser objeto la Veterinaria en España, donde tan mal se pagan los servicios profesionales que nos incumbe desempeñar.

La calma, circunspección y buen juicio de que hace gala el que suscribe, nos obligan á tributarle nuestros más sinceros elogios.

He aquí el artículo de referencia:

“SEAMOS PARCOS

„La ley del progreso alcanza á todas las manifestaciones de la vida, y, tarde ó temprano, hay que cumplirla; cuando para realizarla se emplean procedimientos radicales, sobrevienen siempre trastornos, más ó menos trascendentales, en los organismos sociales á quienes afectan; por esta razón, cuando se quiere llevar á la práctica el desenvolvimiento de ciertas ideas, es conveniente, y se prefiere, la evolución progresiva, que no es posible cambiar la faz de las cosas por medio de una transición brusca, en lo que á la organización social se refiere, sin que se rompan antiguas tradiciones, se lesionen intereses creados y haya protesta y oposición que casi siempre es justa, siendo razonada, de parte de los que se creen perjudicados.

„No debe extrañarnos, pues, que al tratar de traducir en hechos las reformas radicales que en la carrera de Veterinaria hay en proyecto, se deje sentir algún tanto la alarma en la clase, puesto que las mencionadas reformas, iniciadas y defendidas con el mejor deseo, pero sustentadas siempre con más elevación científica que sentido práctico, tienen por necesidad, tal como las admite el Consejo de Instrucción pública, que perturbar la clase civil veterinaria.

„La supresión de Escuelas, el grado de bachiller como base de in-



greso en la carrera, la separación completa entre el arte y la ciencia y el aumento de Catedráticos y asignaturas, es evidente que elevaría muy mucho el concepto científico de la carrera, consiguiendo al mismo tiempo que por su ilustración, y sobre todo por falta de personal, fuese el Veterinario bastante solicitado. Pero, en cambio, ¿cuántos sinsabores, disgustos y lágrimas tendría que sufrir una gran parte de la clase hasta llegar á ese reinado de bienestar moral y material que la imaginación vislumbra en lontananza? Desengañémonos, la Veterinaria, tal como está hoy constituida, es necesario reformarla, pero desenvolviendo gradualmente su reforma si no queremos producir hondos trastornos en su organismo; trátese, en primer término, de disminuir el exceso de personal, procúrese ilustrarlo, aproximándolo lo posible á las exigencias de la época, y cuando todos, con conciencia de lo que somos, sepamos exigir los honorarios que como hombres de ciencia nos correspondan, y los pueblos, por convicción y necesidad, se acostumbren á pagarlos, entonces todos podremos vivir con la verdadera carrera que, en último término, es el fin que se persigue, y se podrá dar otro paso de avance para completar la obra.

„La separación entre el arte y la ciencia con la creación de herra-
dores, hoy prematura é impropcedente, tiene, indudablemente, que em-
peorar la situación precaria del elemento civil veterinario, dándole dis-
gustos sin fin con su intrusismo y mermando el pan de sus hijos; esto lo
sabemos, sin ningún género de duda, todos los que, por nuestra des-
gracia, conocemos á fondo los pueblos.

„Aun cuando en las ciencias no sea nunca mucho el preparatorio que
se las dé, nos parece que el grado de bachiller hará poco menos que
imposible la carrera Veterinaria, pues, por regla general, la posición
económica de los que dedican sus hijos á ella no les da medios mate-
riales para sufragar los gastos que la carrera llevaría consigo, una vez
asimilada á las llamadas de facultad mayor, sin contar que la mayoría
de los que se hiciesen bachilleres, si tenían buenas aptitudes para el
estudio, preferirían otras carreras de más aparente consideración y real-
mente de más lucro, todo lo cual haría que la clase disminuyese en tales
proporciones, que llegaría un día en que la mayor parte de los distri-
tos rurales se encontrarían sin asistencia facultativa en el ramo que nos
ocupa, y entonces nada de extraño sería que los altos poderes del Esta-
do dictasen providencias que nos perjudicasen en más de lo que mate-
rialmente hubiésemos ganado.

„Seamos, pues, parcos en pedir, solicitemos reformas que la clase
pueda sobrellevar, que cada cual cumpla como deba, y no dudemos
que la Veterinaria se elevará hasta el punto donde lo permita su esfera,
pues sin embargo de que nadie puede negar su importancia ni desco-

nocer los beneficios que los conocimientos del Médico Veterinario reportan á los intereses sanitarios, agrícolas y pecuarios, es lo cierto que, sea por la índole de su ejercicio ó sea por el objeto principal á que se destina, no le es fácil salir, según nuestra humilde opinión, de los estrechos moldes de la modestia.

„Dos años de preparación en el Instituto oficial de segunda enseñanza, cursando latín, francés, matemáticas, historia, geografía y cuanto se crea pertinente al caso, darían, á nuestro modo de ver, alumnos con base muy aceptable, y, lo que es más, con hábitos de estudio y educación social. Con esto y con reformas convenientes en el interior de las Escuelas de Veterinaria, ampliación de algunas asignaturas que el movimiento científico exige y con verdadero derroche de clases prácticas en donde no escaseen la disección y la vivisección ni falten las clínicas médicoquirúrgicas, buscadas á diario fuera de las Escuelas, puesto que en esta materia nunca será mucho lo que se haga, aumentaría indudablemente el concepto científico de la clase, se formaría el verdadero Veterinario de ejercicio y se obtendría un personal lo bastante idóneo é instruído para cambiar por completo el modo de ser de la Veterinaria actual.

„Que en nuestra carrera hay que hacer algo es evidente, de toda evidencia, pues sólo se obtiene respeto y consideración, teniendo, cuando menos, un mediano criterio científico y cultura general suficiente para alternar con las diferentes clases sociales, sin traspasar los límites de la conveniencia.

„Nuestro modo de ser, salvo honrosas excepciones, y las causas que lo motivan todos lo sabemos, y no hay para qué mentarlo, puesto que la ropa sucia conviene lavarla en casa.

„No nos arredran las reformas proyectadas; somos, por el contrario, fervientes partidarios de ellas, pero queremos que en su planteamiento presida la necesaria oportunidad y no que se haga sin tener en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo, creando con ello situaciones que hagan para la clase más difícil la ya penosa lucha por la vida.

„Así, y sólo así, queremos que se traduzcan las líneas anteriores, cumplimiento de nuestros deseos y de los de varios amigos que nos piden expongamos nuestra opinión en el asunto, utilizando el *Campo abierto*, por el que la clase veterinaria tanto debe agradecer al *Diario de Avisos*.—GREGORIO CAMPOS.,

* * *

Á LOS TITULADOS REFORMISTAS DE LA VETERINARIA

Si hay una profesión verdaderamente necesitada de reformas que la modifiquen y lleven al grado de emporio de que goza en países más.. adelantados, por no decir cultos, que el nuestro, se halla, sin duda, en primer término la que, por *desgracia*, ejercemos. Digo por *desgracia*, no porque me afrente el llamarme Veterinario, pues precisamente me honro con la posesión del diploma que como tal me autoriza, sino porque creo que el serlo en nuestro país es sinónimo de desdicha, abandono, menosprecio y ruina. Y como si con esto no tuviéramos bastante, os presentáis vosotros ahora cual *apóstoles reformadores*, predicando unas doctrinas inspiradas en el más perfecto desconocimiento de lo que es la práctica de nuestra profesión. ¿De dónde habéis sacado esas teorías? ¡Ah, señores reformistas, si el pan de vuestros hijos estuviera pendiente de la misérrima herradura, de esa que con tan bélico ardor combatís, y que yo, como el que más, detesto en teoría, os aseguro que calmaríais entonces ese falaz entusiasmo, puesto que por ahora, y durante algunos años aún, ella ha de ser, queramos ó no, la que proporcione el principal sustento á la mayoría de vuestros hermanos de clase!

No despierta entusiasmo, ni mucho menos, el "*proyecto grandioso, moralizador y redentor*," que defendéis, no, porque mal puede entusiasmarse ni engrandecerse quien se ve sitiado por el repugnante cariz del hambre. Esas venturas que nos proponéis no dejan de ser una utopía. Reformas deben implantarse; es una necesidad que se impone, pero basadas en los fundamentos que ya han expuesto otros ilustrados Veterinarios; de ninguna manera en las condiciones anárquicas que vosotros deseáis, pues esto equivaldría á lanzar una bomba de Orsini en forma de ley, que sembraría el pánico y la desolación en el mustio campo de la Veterinaria. Sí, yo os considero como los más grandes perturbadores de nuestra profesión, y vuestros nombres, que siempre pronuncié con respeto, los recuerdo hoy con terror. Ved á lo que os habéis expuesto.

Se conoce que vuestro núcleo se compone de unos cuantos Veterinarios militares y de algunos más de gabinete. Yo os establecería no ya en una miserable aldea, sino aquí, donde existen ciento treinta mil almas y hay un Gobernador, una Audiencia y Jueces, ante cuyas autoridades hemos acudido en diferentes ocasiones en demanda de justicia que haga valer los derechos que la *ley nos concede* con respecto á la intrusión. Y ¿sabéis lo que hemos obtenido después de una lucha de diez años? Disgustos, gastos, molestias y... aumentar el número de los in-

trusos, amparados por la protección que de un modo indirecto los dispensan las autoridades con su tolerancia, apatía ó lo que sea, y cuenta que no intento atacar ni ofender instituciones por mí todas muy respetadas. Sí; estableceos con ó sin vuestros *herradores titulados*, producto de vuestro demoleedor proyecto, y esperad que la suerte os depare un caso que reclame vuestros conocimientos facultativos, y después presentad la cuenta de vuestros honorarios, que si no tuvierais otra cosa de qué vivir, medrados estaríais. Sería un contento ver vuestro metafísico aspecto.

¡Con cuánto cariño volveríais entonces la vista á la antes despreciable herradura!

Que una vez aprobado vuestro proyecto nos darían leyes que amparasen nuestros derechos. ¿Y qué? ¿De qué nos sirven las que tenemos? ¿Es que las que nos confeccionasen ahora habían de ser más bonitas y respetadas, ó se harán hombres que sepan hacerlas cumplir mejor? Vosotros mismos lo decís: no tenemos fuerzas para contener el intrusismo á pesar de tanta ley como existe para corregirle, y aunque estos intrusos no ostentan título alguno, no tan sólo hierran, sino que casttran, curan, visitan y recetan sin que nadie los moleste ni contenga; pues entregadles un titulillo cualquiera y entonces... dadle al vuestro una aplicación adecuada á la buena fe que os ciega, porque no quiero ni aun suponer que sea malicia.

Señores reformistas: buscad cuantas modificaciones se os antoje para engrandecer la Veterinaria; pedid que se supriman Escuelas, que se exijan extensos conocimientos á los que pretendan hacerse Veterinarios; que se varíen los reglamentos; que se aumenten, en fin, las dificultades para el ingreso; pero no intentéis cerrar las puertas á la salida, que esto y no otra cosa significa la principal petición, que, como redentora de la clase, tratáis de darnos, dorándola con frases que nunca podrán seducir á nadie que sepa lo que es la Veterinaria civil y conozca las bases en que descansa su organización.

Convenceos; la apoteosis que hacéis de esas tan perniciosas cuanto decantadas reformas no deja de ser un cuento mitológico.

JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ.

*
**

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señor nuestro y distinguido compañero: Acabamos de enterarnos de las reformas que en Veterinaria se proyectan, aprobadas ya por el Consejo de Instrucción pública.

El hecho ha sorprendido sobremanera, porque antes hemos conocido la aprobación de dicho proyecto que el proyecto mismo; lo cual seguramente habrá sucedido á la mayor parte de nuestros compañeros.

Felizmente estas reformas no se han decretado aún, gracias al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, quien, dado su recto proceder y buen juicio, habrá tenido en cuenta las observaciones tan oportunas de los señores Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Madrid, dándonos así lugar y tiempo para enterarnos de dichas reformas y emitir nuestro parecer sobre el particular.

No dudamos un momento de los buenos deseos de los señores reformistas, pero nos parece que se han precipitado mucho y que han obrado demasiado por sí solos, porque al fin y al cabo todos somos Veterinarios y todos tenemos obligación, derecho é interés en que nuestra profesión mejore. Per lo tanto, creemos que dichos señores han cometido una falta en no consultar á la clase en general el plan de reforma por ellos concebido, sino que se han apresurado á presentarlo á la aprobación del Consejo de Instrucción pública, con el fin quizás de que se decretara casi á escondidas. Cuando se trata de asuntos de los cuales puede depender el bienestar ó la miseria de miles de personas, es necesario obrar con mayor prudencia.

Se conoce que dichos señores tienen gran interés en que salga el decreto cuanto antes, por lo que hemos podido leer en cierto periódico profesional. Esta precipitación está muy lejos de parecernos bien, y cualquier malicioso podría ver en todo esto más bien un interés particular que otra cosa.

Nosotros somos partidarios de mejoras en nuestra profesión; pero, ante todo, somos humanitarios, y si dicho proyecto se realiza, miles de Veterinarios que hoy comen modestamente se verán reducidos á la más triste miseria, por lo cual protestamos enérgicamente contra las reformas que se intentan.

Para terminar sólo diremos que las opiniones del ilustrado Catedrático de la Escuela de Zaragoza, señor Martínez y Miranda, son las nuestras, á saber:

1.º Que se haga una reforma en la enseñanza sin reducir á nadie á la miseria.

2.º Que la creación de Escuelas de herradores es atentatoria á los intereses de los Profesores establecidos y un paso dado en favor del intrusismo que nos devora.

Y 3.º Que lo que se necesita es mayor moralidad científica y más unión, é insistimos sobre este último juicio, porque á nuestro parecer es una de las bases fundamentales para llegar al fin que todos deseamos.

Dándole, Sr. Director, las más expresivas gracias por la inserción de estas líneas, nos ofrecemos de usted sus afectísimos y seguros servidores,

JOSÉ SALA.

FRANCISCO BABY.

JOSÉ MERLÍ.

IGNACIO VERNEDA.

JOSÉ MOLEIT.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Los repetidos abusos que con perjuicio de la salud pública se denuncian como cometidos en el ejercicio de las profesiones médicas, á pesar de las disposiciones dictadas por este Ministerio para evitarlos y las dudas que por parte de algunos funcionarios gubernativos se manifiestan en cuanto á los medios que les competan para reprimir dichas intrusiones, obligan á recomendar una vez más, y con toda energía, el cumplimiento exacto de la legislación vigente, y á fijar el criterio que deben mantener los Gobernadores civiles y sus delegados administrativos, como los Alcaldes y Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Las Reales órdenes de 30 de Marzo y 11 de Octubre de 1882, en cuanto á las intrusiones en el ejercicio de la Veterinaria; la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en 27 de Septiembre de 1888, 21 de Octubre y 10 de Noviembre de 1889; el Real decreto de 9 de Marzo de 1890, resolviendo á favor de la autoridad judicial una competencia, y las Reales órdenes de 4 de Marzo y 11 de Abril de 1891, fijan unánimemente la doctrina de que la persecución y castigo de las mencionadas intrusiones corresponde á los Tribunales de justicia, por hallarse comprendidos en las sanciones estatuidas para delitos y faltas en los artículos del Código penal. Esta doctrina, sin embargo, no empece ni merma las atribuciones de los Gobernadores de las provincias, cuyas autoridades las tienen propias y definidas en el art. 23 de la ley provincial.

El deber en que están los Gobernadores de velar muy especialmente por el elevado cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, se complementa con las facultades que les confiere el art. 24 de la ley para instruir por sí mismos ó por sus delegados las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se deba á sus disposicio-

nes y agentes, y el propio deber se robustece y acentúa con la facultad del art. 22 de imponer multas, que tanto puede ser á los intrusos que hayan desobedecido sus requerimientos, cual reconocen y confirman las Reales órdenes de 4 de Marzo y 11 de Abril ya citadas, como á los Alcaldes que consientan los abusos y á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que por apatía, tolerancia ó debilidad no cumplan las obligaciones que les imponen el reglamento de 24 de Julio de 1848, el Real decreto de 26 de Mayo de 1855 y las demás disposiciones vigentes.

Este reglamento de 24 de Julio impone en su cap. 2.º á los Subdelegados obligaciones generales que no pueden ni deben desatender; los artículos 20 y 21 del cap. 3.º les marca por modo claro y expreso las relaciones que tendrán con las autoridades, y el Real decreto de 26 de Mayo les obliga al registro de títulos que deben llevar, no solamente para los Profesores de Medicina, Farmacia y Veterinaria, si que también para los Practicantes, Matronas y Cirujanos dentistas.

Es de esperar que, cumpliendo cada cual fielmente las obligaciones legales en bien de la humanidad, cesen los abusos, y para ello, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Gobernadores de las provincias harán cumplir con el mayor celo á sus delegados, á los Alcaldes y á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, todas las disposiciones vigentes sobre ejercicio legal de dichas profesiones, incluso el de Practicantes, Matronas y Cirujanos dentistas, y harán que se persiga con rigor toda intrusión, de cualquier linaje que sea, recordando á los Subdelegados el deber ineludible en que se hallan de denunciar á los Tribunales de justicia los actos abusivos referidos, dando cuenta á la vez al Gobernador de las denuncias y de toda infracción de las leyes sanitarias que afecte en poco ó en mucho á los intereses de la salud pública.

2.ª Los Gobernadores podrán usar de la facultad que les otorga el art. 22 en relación con el 23 de la ley Provincial, para corregir las faltas de desobediencia á su autoridad que cometan los intrusos, sin perjuicio de poner éstos, por el hecho de la intrusión, á disposición de los Tribunales de justicia para los efectos de los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código penal, según constituya delito ó falta el abuso.

3.ª Los delegados de los Gobernadores y los Alcaldes serán corregidos también en la forma y cuantía que proceda por las faltas de vigilancia en la persecución de las intrusiones mencionadas.

4.ª Si los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria desobedeciesen las órdenes del Gobernador y olvidasen sus deberes tolerando las intrusiones, serán corregidos por primera vez con la multa de

125 á 250 pesetas por la desobediencia. La reincidencia de los Subdelegados será corregida con la separación del cargo, en la forma prevenida en la regla 2.^a de la Real orden de 13 de de Febrero de 1883, publicada en la *Gaceta* del día 18.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.—AGUILERA.—Sr. Subsecretario de este Ministerio. (*Gaceta* del 12.)

REMITIDO

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA:

Mi estimado amigo: En la fecha que abajo se cita le fué entregada por mí al de la *Gaceta de Medicina Veterinaria* la rectificación que le acompaño, en ruego de que se sirva usted insertarla asimismo en el periódico que tan acertadamente dirige, á cuyo favor le quedará agradecido su afectísimo compañero, Q. B. S. M.,

D. G. É I.

Sr. Director de la *Gaceta de Medicina Veterinaria*:

Muy señor mío: En cumplimiento de lo preceptuado en la ley de imprenta vigente, espero se servirá usted disponer que se inserte en el número próximo de su periódico la adjunta rectificación, que, en nombre de todos sus compañeros y en el suyo propio, le entrega el Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid que suscribe.

Madrid 26 de Septiembre de 1894.

DALMACIO GARCÍA É IZCARA.

No tenemos el intento de abogar en defensa propia, porque lo juzgamos de todo punto innecesario: nuestros propósitos son más elevados; se encaminan á volver por los fueros de la razón y de la justicia, hollados sin reparo de ningún género por el periódico digno de su dirección.

En el número de dicho periódico correspondiente al 15 del actual, se afirma que en la Escuela de Veterinaria de Madrid se cometen *exacciones arbitrarias* al realizar la cobranza de los derechos de exámenes y reválidas, y se asegura en el mismo número y en otros anteriores que las *licencias* (no *títulos*, como usted los llama) de castradores y herradores de ganado vacuno, expedidas por todas las Escuelas desde la publi-

cación del reglamento vigente hasta la aparición de la Real orden de 23 de Julio de 1891, *son ilegales*. Tales afirmaciones pecan de inexactas é injuriosas, y vamos á probarlo.

Ocupémosnos en primer término del asunto de las *licencias*. Dice el tan removido como mal interpretado art. 8.º del reglamento actual lo que sigue: "Desde la fecha de este reglamento no habrá más *clases de títulos* que el de Veterinario para ejercer toda la profesión que á este diploma se refiere. Los actuales Veterinarios de segunda clase podrán aspirar al nuevo *título* probando en cualquiera de las Escuelas las asignaturas que les faltan y sufriendo el examen de reválida, en virtud del que se les canjeará su *título*, previo el pago de derechos. „

Que el artículo transcrito, al significar que en lo sucesivo *no habrá más título que el de Veterinario*, refiere su prohibición á los *títulos* de Veterinario de primera y segunda clase, que eran los que se habían dado hasta entonces, y no á las *licencias* de castradores y de herradores de ganado vacuno, *que no son títulos*, ni se mencionan para nada en dicho artículo, es cosa indudable para todo el que le lea sin prevención, y por demás evidente para cualquiera que entienda algo, así sea muy poco, en asuntos de instrucción pública.

Pues qué, si el legislador hubiera querido prohibir los exámenes de castradores y de herradores de ganado vacuno, ¿no lo habría expresado así? ¿Cabe suponer, sin evidente agravio para el mismo, que llegase á confundir y hacer sinónimas las palabras *título* y *licencia*, documentos perfectamente distintos por su origen y significación, según lo determinan las leyes?

Efectivamente; la palabra *título*, lo mismo que la de *certificado* ó *licencia*, están definidas con toda precisión y claridad en la ley de Instrucción pública de 1857, tarifa adjunta á la misma, artículos 10 y 16 del decreto de 14 de Octubre del propio año, y en el de 3 de Agosto de 1867.

Por otra parte, y refiriéndonos al origen y significación de los citados documentos, hay que añadir que los *títulos* los expide el Ministro de Fomento, ó, por delegación suya, el Director general de Instrucción pública; son propios de los Doctores, de los Licenciados y de los Profesores; en tanto que las *licencias* ó *certificados* los dan los Directores de las Escuelas, y la ley de Instrucción pública expresa quiénes son los que las usan, á saber: los castradores, herradores, agrimensores, aparejadores, etc. Hay más aún: á la expedición de *títulos* preceden los ejercicios del grado ó de la reválida; á la de las *licencias* un sencillo examen.

Y si es cierto que los *títulos* y las *licencias* son, y no pueden menos de ser, documentos enteramente distintos, y que el mencionado artículo 8.º se refiere en su prohibición á *títulos* y no á *licencias*, queda proba-

do de modo irrefutable que los exámenes de castradores y herradores, así como la expedición de las correspondientes *licencias*, fueron actos perfectamente legales. Así se comprende que no pudiéndoseles ocurrir á los Directores de las Escuelas de aquella época que cupiese una interpretación tan anómala como la que después se le ha dado á esta parte del reglamento, siguiesen, después de la publicación de éste, dando curso á los expedientes de exámenes de castradores y de herradores de ganado vacuno, y ordenando á los Catedráticos que los llevaran á efecto.

Y que los indicados Directores obraron dentro de la más estricta legalidad, dícelo el hecho de la completa unanimidad con que procedieron todas las Escuelas, y el de que, durante veinte años, se han remitido á la Dirección general de Instrucción pública los estados de exámenes y reválidas en que constaban los de castradores y herradores de ganado vacuno, sin que por este centro se haya puesto nunca el menor reparo.

Vino luego la Real orden de 23 de Julio de 1891 y fué acatada sin violencia por nuestra parte, como se había acatado antes lo prescrito, en cumplimiento de nuestro deber.

Dispense usted, Sr. Director de la *Gaceta de Medicina Veterinaria*, que hagamos caso omiso de lo que se escribe en su periódico respecto á cómo se han hecho en esta Escuela los exámenes á que nos venimos refiriendo. Usted debe saber que el que denuncia está obligado á probar lo que dice, y mientras el denunciante no cumpla ese deber ineludible al oficio que desempeña, basta y sobra con contestarle—usando de términos corteses—que no está bien informado.

Muy poco tenemos que añadir acerca de los derechos de exámenes y reválidas. Como el reglamento vigente no hace mención de los primeros, se hizo necesario consultar á la superioridad sobre este punto. La contestación fué la corriente en estos casos, á saber: que el reglamento de 14 de Octubre de 1857 subsistía vigente en todo aquello que no hubiera sido derogado por el de 1871.

En su consecuencia, y como no se ha legislado nada nuevo para estas Escuelas, se vienen rigiendo, en el asunto de referencia, por lo preceptuado en los artículos 75, 90 y 100 del referido reglamento de 14 de Octubre de 1857. El señor denunciante haría bien en consultarlos y en confesar después que no tuvo razón en lo que dijo.

Así proceden las personas de buena fe.

Por los Catedráticos de la Escuela de Madrid,

DALMACIO GARCÍA É IZCARA.

BIBLIOGRAFIA

Hygiène des animaux domestiques, por H. Boucher, Jefe de trabajos de higiene y de zootecnia en la Escuela de Veterinaria de Lyon, con un prólogo de Mr. Cornevin, Profesor de dichas materias en la expresada Escuela. Un vol. de 504 páginas, con 70 figuras en el texto. Librería de J. B. Baillière et Fils, de París.

En la obra expresada, perteneciente á la *Enciclopedia Veterinaria Cadéac*, se encuentran bajo una forma concisa, pero clara, las nociones pertinentes con los descubrimientos más recientes de la ciencia, relativas á la higiene veterinaria, es decir, con los medios apropiados para asegurar la conservación de la salud de los animales y á preservarlos de aquellas enfermedades susceptibles de hacerles desmerecer en su valor material.

En la primera parte de este libro el autor estudia el suelo, el agua, la atmósfera y los climas, ya en lo que se afecta á las propiedades físicas y químicas, constitución minerológica, medios de cultivo, etc., etc., del primero, si que también en lo que se relaciona con la potabilidad de las aguas, su limpieza, conservación, caracteres físicos, químicos y bacteriológicos del expresado elemento; y por lo que se relaciona con la atmósfera, Mr. Boucher la describe á conciencia bajo el punto de vista de su constitución, propiedades físicas, alteraciones, etc. En esta misma parte se pasa una sucinta revista á los climas, sus variedades y demás efectos relativos á la aclimatación de los animales.

La segunda parte del libro indicado está consagrada al examen de las habitaciones, arneses, limpieza y alimentación ó bromatología. Comiéntase el referido estudio por la exposición de las condiciones que deben reunir las cuadras, establos, caballerizas, porquerizas, perreras y gallineros, para terminar por el detalle de cuantas operaciones son necesarias para la desinfección de los mencionados locales. A los arneses de los animales se les pasa igualmente revista, no tan sólo como útiles de trabajo, si que también como enseres higiénicos.

Pero la parte más importante de esta útil obra es, sin duda alguna, la dedicada al interesante asunto de la alimentación animal, y á la cual, dado su valor extraordinario, dedica con razón sobrada Mr. Boucher, más de 200 páginas. El ilustre autor de la *Higiene de los animales* somete á un examen escrupuloso, no sólo los diversos alimentos de origen vegetal, si que también los de la serie animal, consumidos por los más grandes auxiliares del hombre, no olvidando, como es natural, la composición y la digestibilidad de aquéllos, pasando después al detallado estudio de su composición, preparación, división, cocción, sofisticacio-

nes, conservación, etc., terminando la obra con la reseña de los principios generales del racionamiento y de la sustitución por el estudio del regimen nutritivo conocido comúnmente.

X. X.

GACETILLAS

Cómo se pide.—Los Catedráticos jóvenes de la Escuela de Veterinaria de Madrid no están en desacuerdo con los viejos, como no sea en la cuestión de edad.

Los unos y los otros se hallan identificados en el asunto de las reformas, porque todos las desean, las piden y las defienden, si bien de modo muy distinto al con que lo efectúan los que gratuitamente se llaman á sí mismos *reformistas*.

Queda hecha la aclaración.

Contra los intrusos.—Aun teniendo por nuestra parte el convencimiento de que la Real orden relativa á *impedir el cultivo y el fomento* de los intrusos, cual terribles y mortales parásitos en el ejercicio de las ciencias médicas, publicada en otro lugar de esta Revista será *una más*, es decir, una disposición legislativa anodina, sin ningún valor, y que viene, por tanto, á aumentar el ya voluminoso fárrago de nuestra legislación sanitaria—seguramente la más extensa del mundo, pero seguramente también la menos práctica del globo—llamamos la atención de los Veterinarios acerca de esta innecesaria Real orden (pues es la exacta repetición *número mil* de lo ya dictado hace algunos años), porque les interesa muy mucho conocer los medios defensivos de que pueden disponer para asegurar el justo y legítimo ejercicio de la profesión. A los Subdelegados, sobre todo, el conocimiento de la expresada disposición interesa por modo excepcional, porque á pesar de desempeñar el cargo *gratis et amore*, se les amenaza, *por primera vez*, con una multa de 125 á 250 pesetas, y con la separación en caso de reincidencia.

La intención del Ministro del ramo es buena, sin duda alguna, y por ello le felicitamos muy vivamente; pero ya verán nuestros colegas cómo los resultados en la práctica de la Real orden de referencia son nulos, por desgracia; y serán nulos sus efectos, porque en este país del compadrazgo, del caciquismo, de la componenda, del amaño y hasta del robo (ejemplos *vivitos* y *coleando* en la actualidad son los escándalos

de Cuenca, de Cádiz, etc.), rara vez, pero rarísima vez se ponen las autoridades españolas al lado de la justicia y de la razón atropelladas; así es que España resulta la tierra más á propósito y mejor acondicionada para la *cría de esas aves rapaces* que tanto estrago producen en el campo de las ciencias médicas.

Otra Real orden en cartera.—De nuestro querido colega *La Correspondencia Médica*:

“¿De justicia?—En el Ministerio de la Gobernación parece se está elaborando una disposición en virtud de la que los Profesores de Veterinaria quedarán autorizados para la práctica del herrado en el término jurisdiccional de su residencia.

„¡Qué ignorancia la nuestra y la del Ministerio referido! Nosotros creíamos que la posesión del título autorizaba para el ejercicio del herrado y para todo lo demás.... en España entera. Lo que procede, á nuestro juicio, si la anunciada disposición ve la luz, es que los Veterinarios soliciten del Ministerio de la Gobernación les sean devueltos los gastos de carrera y de adquisición del título, en vista de haber sido víctimas de un timo oficial. Porque se les convierte su título en... título municipal y debe abonárseles la diferencia.,,

Una protesta.—La Asociación general de Ganaderos, representada por su Presidente, el Sr. Marqués de Perales, por los individuos de la Comisión permanente, los señores Marqués de Alcañices, Duque de Veragua, Marqués de Castroserna, Marqués de la Conquista, Félix García Gómez, Duque de San Fernando, Francisco Santa Cruz, Marqués de Claramonte, Agustín Alfaró y por su Secretario general el Sr. López Martínez, ha entregado al Sr. Conde de Romanones una comunicación instancia en solicitud de que suspenda el acuerdo de la Junta municipal, aprobando la concesión de la construcción en esta corte, y arriendo por cuarenta años, de un mercado de ganado de consumo.

El Alcalde Presidente se mostró, en la conferencia habida, poco partidario del acuerdo de la Junta de asociados.

De esta luminosa instancia hemos tenido la satisfacción de recibir un ejemplar, del cual nos ocuparemos otro día.

Petición justa.—Una Comisión de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, de esta corte, compuesta de los señores Huertas, Ruiz del Cerro y D. Simón Sánchez, ha conferenciado con el Gobernador civil de la provincia, á quien han entregado una instancia pidiendo la revocación del acuerdo del Alcalde Presidente, que autoriza

á los expendedores de leche para el reconocimiento de dicho artículo. Fundan los Subdelegados su protesta en que la ley de Sanidad determina claramente que estos reconocimientos se hagan por personas que ostenten carácter facultativo, y en el abuso á que se presta esta operación si se realiza por los mismos individuos del gremio de expendedores.

Ferias de ganados.--A la celebrada últimamente en Zaragoza la concurrencia de ganados ha sido numerosa, efectuándose bastantes transacciones á precios regulares, sobre todo del ganado mular, caballar y asnal, vendiéndose tan sólo ganado de primera.

Al mercado de Medina han concurrido unas 8.000 cabezas, cotizándose los carneros de 70 á 80 reales; corderos, de 40 á 50; ovejas, de 50 á 56. Las demandas fueron numerosas. Los precios del ganado vendido en el mercado de Fuentesauco fueron: el ganado vacuno, de 600 á 800 reales; novillos de labor, de 1.500 á 2.000 id.; ganado de cerda, de dos años, á 240 id.; de medio año, á 120 id., y de destete, de 40 á 70 id.

La feria de ganados de Pamplona estuvo animadísima y se hicieron numerosas transacciones. La de Talavera de la Reina, celebrada del 21 al 23 del pasado Septiembre, ha estado asimismo muy concurrida de toda clase de ganados, con excepción del lanar. El número de cabezas presentadas fueron: vacuno, unas 4.000, al precio de 60 reales arroba; novillos para labor, cerriles, de 1.500 á 2.000; lanar, más de 35.000, carneros, de 45 á 70 y 80; ovejas viejas, de 40 á 50; cabrío, sobre 3.000, machos, de 80 á 100; cabras, de 60 á 90; cerdos para cebar, de 8 á 9.000, de 36 á 40 reales arroba, según peso; muletas cerriles han concurrido bastantes y se han vendido muchas á precios altos, generalmente como de costumbre, al fiado, para pagar en dos plazos de año. Las mulas domadas se han enajenado baratas, y, sin embargo, quedó bastante número de cabezas de todas especies sin vender porque la oferta excedía con mucho á la demanda.

A la feria de Valladolid ha concurrido mayor número de cabezas que en años anteriores. Calcúlase que habrán entrado en el real de la feria más de 7.000 cabezas de ganado caballar, mular y asnal. Las ventas fueron poco numerosas. Se han vendido, sin embargo, buenos troncos de caballos de 3 á 4.000 pesetas y de mulas de 9 á 12.000 reales. Ha habido algunos ejemplares magníficos.

Y, por último, á la famosa feria sevillana de San Miguel ha concurrido más ganado que en los pasados años. De cerda ha habido más de 2.000 cabezas, en buen estado. Los mejores fueron de Surga y Cámara. Los ganaderos de caballos señores Guerrero, Hidalgo, Garvey, Camino y Chinchilla han presentado magníficos troncos de caballos de silla que se cotizaron hasta 1.500 pesetas. De Extremadura y de la Mancha lle-

garon también excelentes mulas de precio subido. Se han hecho numerosas transacciones, habiéndose vendido cerdos á 36 reales la arroba. El precio de los 25.000 que figuraron en la feria osciló entre 35 y 37 reales. Del ganado lanar y cabrío asistieron unas 40.000 cabezas que, por lo general, se vendieron á precio bajo, á excepción de una partida de más de 100 cabezas á 11 duros cada una. El ganado vacuno de labor era abundante y bien criado, cotizándose, por tanto, á 1.500 reales cabeza; los mulos domados á 3.000 y las ovejas para el matadero de 70 á 80 reales arroba.

Vacante.—Por renuncia del Veterinario municipal del Valle de Cuartango (Alava), se encuentra en dicha situación la plaza expresada del referido distrito, compuesto de 150 vecinos y la dotación anual de 80 fanegas de trigo, 25 de cebada y 50 pesetas por la titular. Las solicitudes se dirigirán á D. Pedro Mendiguren, Alcalde de Cuartango, hasta el 10 de Noviembre próximo.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 12 del actual se concede el empleo superior inmediato al Veterinario tercero D. Pedro Castilla Rivas, y se dispone que el primero D. Justo Caballer Sancho, en la actualidad de reemplazo, ingrese en servicio activo.

Un libro útil.—Hemos tenido el gusto de recibir las seis primeras entregas del *Diccionario de las alteraciones y sofisticaciones de las sustancias alimenticias con la indicación de los medios de reconocerlas*, que en Palma de Mallorca publica nuestro ilustrado amigo y compañero don Juan Mayol y edita en aquel punto la acreditada casa de los señores Amengual y Muntaner.

A juzgar por lo hasta ahora publicado, el libro en cuestión, una vez concluido, prestará indudablemente bastantes servicios á los Inspectores de carnes y revisores de mercados. Por eso no titubeamos en recomendarle á nuestros colegas. En el anuncio que va en la cubierta de este mismo número pueden verse las condiciones de la suscripción.

Libros nuevos.—Hemos recibido dos ejemplares del *Tratamiento de las hernias*, que acaba de publicar el ilustrado Doctor Bercero, especialista de esa rama de la Medicina, á cuyo señor agradecemos su grato envío. Esta obra se vende en Madrid á 1,50 pesetas, y á 2 en provincias, en la librería de Fe, San Jerónimo, 3, y en casa del autor, Preciados, 50.